

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 3010
29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y
LECHOS**

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 2577 de 2014 y teniendo en cuenta los siguientes y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400116422 del 22 de Junio de 2016, la Persona Natural **JUAN DE DIOS ORTIZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.928.257 expedida en Pitalito, actuando como propietario del predio urbano identificado con matrícula No. 206-89824, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **SISTEMA DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE, SISTEMA DE DRENAJE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE DRENAJE AGUAS LLUVIAS**, ubicado en la carrera 4 No. 20- 381 de la Avenida Sucre, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Planos y memorias de cálculo, Certificado de Libertad y tradición, Resolución 252 del 12 de Agosto de 2015, por la cual el municipio de Pitalito le concede Licencia de Urbanismo al proyecto denominado "PALMA DORADA".

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.20163400081381 del 29 de junio de 2016, en consecuencia mediante radicado 20163400139032 del 25 de Julio de 2016 el interesado allega la documentación solicitada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 187 del 11 de 2016, la Corporación inicio el trámite de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS, para el proyecto **SISTEMA DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE, SISTEMA DE DRENAJE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE DRENAJE AGUAS LLUVIAS**, ubicado en la carrera 4 No. 20- 381 de la Avenida Sucre, jurisdicción del municipio de Pitalito. Dentro del desarrollo de dicho proyecto se solicita la ocupación del cauce, lecho y playa de la Fuente hídrica El Guadual del municipio de Pitalito.

Con radicado No. 20163400168662 del 24 de agosto de 2016 el interesado allega la publicación del hace saber en el Diario LA NACION.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el Informe de Visita y Concepto técnico No. 982 del 14 de septiembre de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 2 de Septiembre de 2016, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para el desarrollo del proyecto **SISTEMA DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE, SISTEMA DE DRENAJE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE DRENAJE AGUAS LLUVIAS.**

Dentro de la solicitud se anexa el Documento denominado Estudios y Diseños hidro-sanitarios, urbanización Palma Dorada, Pitalito- Huila el cual contiene las memorias de cálculo del sistema de Distribución de agua potable, sistema de drenaje de aguas residuales y sistema de drenaje aguas lluvias del proyecto Urbanización Palma Dorada del municipio de Pitalito Huila, elaborado por el Ingeniero Civil Raúl Eduardo Salas Riaño con matrícula 19202123544 CAU.



Predio en donde se adelanta el proyecto de urbanismo Palma Dorada

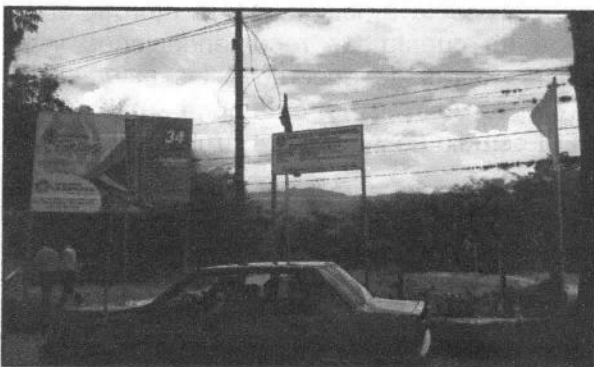
El 2 de Septiembre de 2016, los acompañantes brindaron información general sobre el proyecto, el cual consiste en el loteo y urbanismo de los mismos para un total de 25 lotes, de tal manera que estos están provistos de los servicios de acueducto y alcantarillado, es por esta razón que se requiere del trámite de Ocupación de cauces, playas y lechos ya que la red de alcantarillado contempla un paso sobre la quebrada El Guadual mediante un viaducto para evacuar las aguas residuales de este proyecto a un pozo de inspección localizado a 100 metros el cual a su vez está conectado a una red principal del sistema de alcantarillado municipal.

Durante la inspección se constató que existen redes independientes para las aguas residuales y aguas lluvias de tal manera que estas no se mezclan, puesto que las aguas residuales irán por su alcantarillado sanitario hasta un pozo que hace parte del sistema de alcantarillado municipal ubicado del otro lado de la fuente hídrica, mientras que las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

aguas lluvias serán evacuadas a través de una red de alcantarillado pluvial hacia la fuente hídrica Quebrada El Guadual.

El objeto de la ocupación del cauce, playa y lecho de una fuente hídrica corresponde a la construcción de un viaducto de agua residual, necesario para evacuar los vertimientos que se generaran por la construcción de un proyecto urbanístico denominado Palma Dorada el cual cuenta con Licencia de Urbanismo otorgada bajo resolución 252 del 12 de Agosto de 20115 al predio identificado con matricula inmobiliaria No. 206-89824 y código catastral No. 010100040036000 con una extensión aproximada de 4.394.60 m2 el cual consta de 25 lotes urbanizables.



Evidencia de Licencia de Urbanismo
Proyecto Palma Dorada

El viaducto tendrá las siguientes características:

- Tubería de 8"
- Estructura de soporte en ángulo de 2" x 1/4"
- Celosías en ángulo de 2" x 1/8"
- Longitud de 100 metros



Pozo ubicado en predios del proyecto Palma dorada el cual se conectara con un pozo ubicado del otro lado de la fuente hídrica Quebrada El Guadual.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita al predio en donde se está adelantando el desarrollo del proyecto urbanístico Palma Dorada en la zona urbana del municipio de Pitalito el cual involucra la construcción de las redes de servicios públicos y de manera especial el sistema de alcantarillado sanitario ya que para conectarlo al sistema de alcantarillado municipal se requiere del paso de la tubería por encima del cauce, playa y lecho de la fuente hídrica Quebrada el Guadual como se describió previamente y analizada la documentación anexa a la presente solicitud se conceptúa que es viable ambientalmente otorgar el Permiso, siempre y cuando el interesado tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de dichos estudios y se ejecuten las obras de acuerdo a los estudios estructurales realizados para la ejecución del proyecto. Así mismo, es fundamental que se acaten las recomendaciones establecidas en el estudio de Amenazas, Vulnerabilidad y Riesgos del municipio de Pitalito.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario La Nación** el día 24 de agosto de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la Persona Natural **JUAN DE DIOS ORTIZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.928.257 expedida en Pitalito, actuando como propietario del predio urbano identificado con matrícula No. 206-89824, para el proyecto **SISTEMA DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE, SISTEMA DE DRENAJE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE DRENAJE AGUAS LLUVIAS**, de la fuente hídrica El Guadual ubicada en las coordenadas E781884- N697640 a 1268 msnm.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la Construcción de un viaducto para aguas residuales que se generan el proyecto urbanístico denominado Palma Dorada sobre la fuente hídrica Quebrada El Guadual.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO TERCERO: Es pertinente señalar que la ocupación del cauce, playa y lecho será de manera permanente, sin embargo se otorga un plazo de un año para que el beneficiario del presente permiso adelante las actividades constructivas.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso Ambiental, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de tres (3) meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: Se imponen las siguientes obligaciones al beneficiario del presente permiso:

- Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.
- Mantener las coberturas vegetales de la zona de protección de la fuente hídrica Quebrada El Guadual en el trayecto paralelo a la propiedad en donde se desarrollara el proyecto urbanístico.
- Tener en cuenta y acatar las recomendaciones de los estudios realizados y aportado en la presente solicitud, de igual manera las recomendaciones establecidas en el documento de Amenazas, Vulnerabilidad y Riesgos del municipio de Pitalito.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se impone como obligación dentro del presente Permiso Ambiental, tramitar los respectivos permisos ambientales si se requiere del aprovechamiento forestal y de Concesión de Aguas ya sea superficial o subterránea si se va a derivar el recurso hídrico para las actividades constructivas, entre otras.

ARTICULO OCTAVO: La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO NOVENO: Compensar los impactos ambientales relacionados con la eliminación de cobertura vegetal en la zona de ronda de la quebrada El Guadual, dejando a disposición de la Dirección Territorial Sur una cantidad de 100 individuos vegetales de especie guadua destinados a el apoyo de los programas ambientales que lidera la Corporación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

PARAGRAFO: Se establece como plazo máximo para la entrega de las plántulas un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO UNDECIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

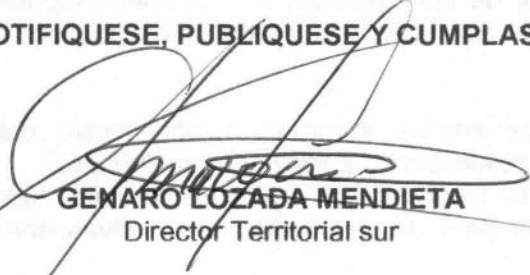
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN DE DIOS ORTIZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.928.257 expedida en Pitalito, quien actúa en calidad de propietario del predio urbano identificado con matrícula No. 206-89824, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial sur

Exp. DTS 3 166/ 2016

Proyecto Lorena CR

Revisó Jurídica